

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año	132		180

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivos por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina Nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA de Córdoba.

Núm. 1097.

Beneficencia.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 20 de Mayo último, me comunica la Real orden siguiente:

«La Reina (q. D. g.) con motivo del expediente para la construccion de una casa provincial de Misericordia en Logroño, y de acuerdo con el dictamen de la Seccion de Construcciones civiles de este Ministerio, se ha dignado resolver, se recuerde á V. S. lo que por reglamentos y Reales órdenes vigentes está mandado observar acerca de la formacion de proyectos y que á veces no suele tenerse presente, siendo este olvido causa de que se inutilicen algunos que presentando gastos y tiempo de no pequeña importancia, no pueden aprobarse sino con grandes alteraciones y reformas, que llevadas á ejecucion, llegan á constituir un nuevo proyecto. Para evitar en lo sucesivo semejante inconveniente, cuidará V. S. de que se forme el oportuno anteproyecto en la escala de cinco milímetros por metro, con las principales acotaciones, que se acompañará con una suscinta memoria descriptiva en que se dé conocimiento del presupues-

to aproximado, calculado en conjunto y sin necesidad de mas detalles ni condiciones, y á fin de que examinado este trabajo y mereciendo la aprobacion de S. M., pueda desenvolverse debidamente el proyecto definitivo.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de los Ayuntamientos y Juntas municipales de Beneficencia, que procurarán su cumplimiento en la parte que les concierna.

Córdoba 18 de Junio de 1866.— El Gobernador, Joaquin de Medina Rodriguez.

Núm. 1098.

Por renuncia del que la servia, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Villaharta, dotada con 220 escudos anuales pagados del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á dicha plaza, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Junio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes, debidamente documentadas, al Alcalde Presidente de aquella municipalidad dentro de 30 días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia, que la provision de dicha plaza, se efectuará con plena sujecion al artículo 79 de la ley municipal, y teniendo en cuenta lo que dispone el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Córdoba 18 de Junio de 1866.— El Gobernador, Joaquin de Medina Rodriguez.

Núm. 1099

Habiendo sufrido extravio el talon núm. 515 de entrada y 464 del registro de inscripcion del depósito necesario de 120 escudos que Francisco Muñoz, vecino de Hinojosa, hizo en la caja de esta provincia el 25 de Abril de 1860, por mano de su encargado D. Rafael Molina, como garantía al cumplimiento del contrato que celebró para la conduccion de la correspondencia pública desde Espiel á la citada villa de Hinojosa, y como por la expresada circunstancia no pueda tener efecto su devolucion, he dispuesto se publique en la *Gaceta* y *Boletín oficial* de esta provincia para los fines que preceptúa el artículo 10 del Real decreto de 29 de Setiembre de 1852.

Córdoba 18 de Junio de 1866.— El Gobernador, Joaquin de Medina Rodriguez.

Núm. 1100.

Vigilancia.—Los señores Alcaldes, empleados de vigilancia y puestos de la Guardia civil, procederán á la busca de Antonio Vejar Hernandez y José Lopez Jurado, el primero herrero ambulante y marchante, y caso de ser habidos los remitirán á disposicion del Juez de primera instancia de Campillo.

Córdoba 19 de Junio de 1866.— El Gobernador, Joaquin de Medina Rodriguez.

Núm. 1101.

Vigilancia.—Los señores Alcaldes, empleados de vigilancia y puestos de la Guardia civil, procederán á

la busca de las caballerías, cuyas señas se expresan al pié, que en la madrugada del 16 del corriente desaparecieron del cortijo llamado Monjon Blanco, término de Cañete, que labra D. Teodoro Espinosa, vecino de Bujalance, y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Alcalde de la referida ciudad de Bujalance, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 19 de Junio de 1866.— El Gobernador, Joaquin de Medina Rodriguez

Señas.

Una burra de 6 años, cana clara de alzada regular.

Otra de 6 años, el tercio del medio canelo y lo demás bastante blanco.

Otra de 3 á 4 años, cana clara, herrada del hocico.

Instituto provincial de segunda enseñanza de Córdoba.

Núm 1087.

SUBASTA.

El dia 22 del corriente á las doce de la mañana se verificará en dicho Establecimiento la subasta del esquilmo de frutas de verano de la huerta Nueva, en que está establecida la Granja ó escuela práctica de agricultura, bajo el tipo de 1200 reales.

El pliego de condiciones está de manifiesto en la secretaria del mismo, para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Córdoba 16 de Junio de 1866.— El secretario, Francisco Barbudo.

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba.

Por disposicion del señor Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 19 de Julio de 1866, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la izquierda, y el Escribano D. Rafael Enriquez, que tendrá efecto en el salon bajo de la Diputacion provincial á las 12 de su mañana.

Bienes del Clero.

PARTIDO DE LUCENA.

Fincas urbanas.

Menor cuantía.

Escudos. Mils.

Núm. 768 del inventario y 666 de permutacion. Una casa en la calle del Alamillo, núm. 7 moderno, procedente de la cofradía de Animas de la ciudad de Lucena. Su fachada mira á E. linda por la derecha con la núm. 5 de Doña Clara Vales, por la izquierda con solar de los herederos de D. Luis Carrillo, y por la espalda con la núm. 59 de Francisco Bujalance en la calle de Alamillos: contiene en planta baja portal, cocina, patio y corral, con caballeriza ruínosa y en dicho patio un pozo, en principal dos habitaciones y en piso segundo una torre: está formada sobre 433 varas, equivalentes á 324 metros: está sin arrendar: ha sido tasada en 442 escudos 500 milésimas y capitalizada por los 28 escudos de renta anual que le ha graduado el perito en

504

tipo para la subasta. Núm. 760 del inventario y 658 de permutacion. Otra casa en la calle Fuente Vieja, núm. 18 moderno y 19 antiguo, procedente de la cofradía del Santísimo de Lucena. Su fachada mira al N. linda por la derecha, saliendo, con la núm. 20 del Estado, por la izquierda con la núm. 16 de Doña Araceli Torres, y por la espalda con la núm. 16 de D. Antonio Castroviejo: contiene en planta baja portal de entrada, una habitación, cocina, patio, corral, caballeriza, y pozo de medianería con la casa lindante, en principal galería, dos habitaciones y escalera y en piso segundo una torre con escalera: está formada sobre 187 varas, equivalentes á 140 metros: no consta su arrendamiento: ha sido capitalizada por los 32 escudos de renta anual que le ha señalado el perito en 576 escudos y tasada en

709 600

tipo para la subasta. Núm. 761 del inventario y 659 de permutacion. Otra casa en la calle Fuente Vieja, núm. 20 moderno y 18 antiguo, de la anterior procedencia y término. Su fachada mira al N. linda por la derecha, saliendo, con la núm. 22 de Lorenzo Contreras, por la izquierda, con la núm. 18 del Estado, y por la espalda con la núm. 16, calle Coperos, de D. Antonio Castroviejo: contiene en planta baja portal de entrada, cocina, patio y pozo de medianería con la casa lindante, en principal dos salas y escalera, y en el piso segundo una torre con escalera: está formada sobre 134 varas, equivalentes á 100 metros: no consta su arrendamiento: ha sido capitalizada por los 24 escudos de renta anual que le ha señalado el perito en 432 escudos y tasada en

534

tipo para la subasta. Núm. 764 del inventario y 662 de permutacion. Otra casa en la calle de Juan Blasquez, núm. 67 moderno y 20 antiguo, procedente de la cofradía de Ntra. Sra. de la Cabeza, término de Lucena. Su fachada mira al N. linda por la derecha, saliendo, con la núm. 65 del Estado, por la izquierda, idem, con la núm. 69 de id., y por la espalda con solar núm. 18 de idem: contiene en planta baja portal de entrada, una sala, cocina, patio, pozo y caballeriza, en principal dos salas con escalera desunida, y en piso segundo una torre y escalera: está formada sobre 174 varas equivalentes á 130 metros; no consta su arrendamiento: ha sido tasada en 421 escudos y 800 milésimas y capitalizada por los 26 escudos de renta anual que le ha señalado el perito en

468

Núm. 871 del inventario y 673 de permutacion. Un solar de casa, que tuvo el núm. 18, de la calle Manchas,

procedente de la cofradía de Ntra. Sra. de la Concepcion, de Lucena. Su fachada mira á P. linda por la derecha con la núm. 20, de Victoriano Cuenca, por la izquierda con otra núm. 11 calle Onieva, de los herederos de Juan de la Cruz: contiene un pozo con agua y el terreno lleno de escombros: está formada sobre 240 varas, equivalentes á 200 metros: no está arrendado: ha sido capitalizado por los 6 escudos de renta que le ha señalado el perito en 108 escudos y tasado en

124 806

tipo para la subasta.

Núm. 756 del inventario y 654 de permutacion. Otra casa en la calle Cortés: núm. 6 moderno, de la cofradía del Santísimo de la ciudad de Lucena. Su fachada mira á E. linda por la derecha con la casa núm. 8 de Maria Reyes Delgado, por la izquierda hace esquina con la calle del Indiano, y por la espalda con casa de Ricardo Cortés, número 6 calle Olmedo, contiene en planta baja, portal, cocina, patio, caballeriza y un pozo con agua, en principal dos habitaciones: está formada sobre 204 varas, equivalentes á 153 metros: está sin arrendar: ha sido tasada en 297 escudos 300 milésimas y capitalizada por los 23 escudos de renta anual que le ha graduado el perito en

414

tipo para la subasta. Núm. 757 del inventario y 655 de permutacion. Un solar sin número, en la calle de Cesteros, de la anterior procedencia. Su fachada mira al O., y linda por la derecha con casa núm. 20 de Antonio Villa, por la izquierda con casa solar de Fernando Caballero, y por la espalda con casa de Miguel Guardeno, núm. 10, calle Meson grande, contiene en planta baja un pozo con agua de medianería con la casa lindera y el terreno lleno de escombros: esta formada sobre 270 varas, equivalentes á 202 metros: está sin arrendar: ha sido capitalizado por los 4 escudos de renta anual que le ha graduado el perito en 72 escudos y tasada en

82 500

tipo para la subasta. Núm. 759 del inventario y 657 de permutacion. Otra casa solar sin número, en la calle Almasan, de la anterior procedencia. Su fachada mira al O., linda por la derecha con solar de Juan Cabezas Corpas, por la izquierda con otro del Sr. Conde de Santa Ana, y por la espalda con otro de Felipe Torres, calle Alamos: está formada sobre 403 varas, equivalentes á 302 metros: está sin arrendar: ha sido capitalizado por los 4 escudos de renta anual que le ha graduado el perito en 72 escudos y tasada en

90 600

tipo para la subasta. Núm. 762 del inventario y 660 de permutacion. Una casa en la calle Manchao, núm. 5 moderno, de la procedencia de la cofradía de Ntra. Sra. de la Concepcion, de la ciudad de Lucena. Su fachada mira al E., linda por la derecha que hace esquina, con casa núm. 21 del Estado, por la izquierda con casa núm. 7 de Francisco Polo Olivares, y por la espalda con corrales de la de Felipa Molero, y con la núm. 17 calle Arévalo: está formada sobre 153 varas, equivalentes á 114 metros: está sin arrendar: ha sido tasada en 216 escudos y capitalizada por los 12 escudos de renta anual que le ha graduado el perito en

242

tipo para la subasta. Núm. 769 del inventario y 661 de permutacion. Otra casa en la calle Arévalo, núm. 21 moderno, de la anterior procedencia. Su fachada mira al S., linda por la derecha con casa núm. 19 de Enriquez Gutierrez, por izquierda hace esquina á la calle Manchao, por donde linda con la número 10 de Antonio Molero, y por la espalda con la del número 5 del Estado, calle Manchao: contiene en planta baja dos habitaciones, cocina, patio, pozo con agua de medianería con la casa lindante, y una caballeriza, en principal dos habitaciones: está formada sobre 202 varas, equivalentes á 151 metros: está sin arrendar: ha sido capitalizada por los 16 escudos 200 milésimas de renta anual que le ha graduado el perito en 251 escudos 600 milésimas y tasada en

325 200

tipo para la subasta. Núm. 767 del inventario y 665 de permutacion. Otra casa calle de Mires, número 13 moderno, procedente de la cofradía de Animas de la ciudad de Lucena. Su fachada mira al S., linda por la derecha con casa núm. 11 de Francisco Ramirez, por la izquierda con la número 15 del Estado, y por la espalda con un solar de José Barbaroja, calle Juan Lopez, alta, contiene en planta baja dos portales, cocina, patio y pozo con agua de medianería con la casa lindante, en principal una habitación: está formada sobre 155 varas, equivalentes á 112 metros: está sin arrendar: ha sido capitalizada por los 10 escudos de renta anual que le ha graduado el perito en 180 escudos, y tasada en

239 800

tipo para la subasta. Núm. 766 del inventario y 664 de permutacion. Otra casa calle Ancha, núm. 35 moderno, de la anterior procedencia. Su fachada mira al E., linda por la derecha con esquina á la calle Corrales, á la izquierda con casa núm. 37 de D. José del Pino, y por la espalda con otra de doña Margarita de Casas, núm. 23, calle Corrales: contiene en planta

baja portal, cocina, patio y un pozo con agua de medianería con la casa lindera: en principal una habitación: está formada sobre 104 varas, equivalentes á 78 metros: está sin arrendar: ha sido tasada en 128 escudos, y capitalizada por los 12 escudos de renta anual que le ha graduado el perito en

216

Núm. 765 del inventario y 663 de permutacion Otra casa, calle de San Pedro, sin número, de la procedencia de la cofradía de Jesus de Nazareno, de la ciudad de Lucena. Su fachada mira al N., y linda por la derecha con casa de D. Pascual Muñoz Capote, por la izquierda con la del núm. 39 de Antonio de Alva, y por la espalda con la referida del D. Pascual: contiene solamente el piso bajo, pues el alto corresponde á la casa del D. Pascual Muñoz Capote, núm. 37: está formada sobre 22 varas, equivalentes á 16 metros: está sin arrendar: ha sido tasada en 93 escudos, y capitalizada por los 26 escudos de renta anual que le ha graduado el perito en

468

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Núm. 1030 del inventario y 1214 de permutacion. Una haza de tierra, sita en el puente de Cabra, término de Lucena, procedente de la cofradía del Santísimo de la misma: y linda á N. lance del Molino de D. Martin, á L. puente del camino de Cabra, á S. el Riguelo, y á P. tierras del Clero: bajo cuyos límites se compone de 4 celemines y 2 cuartillos, equivalentes á 23 áreas, 44 centiáreas y 75 decímetros: no consta su arrendamiento: ha sido tasada en 135 escudos y capitalizada por los 6 escudos 700 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en

150 750

Núm. 1035 del inventario y 1219 de permutacion. Un suelo empedrado, sito en el ejido del Valle, término de Lucena, procedente de la cofradía de Ntra. Sra. de la Paz: y linda á N. y P. ejido y camino viejo de Benamejí, á L. y S. tierras de Antonio Moreno, bajo cuyos límites se compone de 5 celemines, equivalentes á 26 áreas, 8 centiáreas y 62 decímetros: no consta su arrendamiento: ha sido tasado en 800 escudos y capitalizado por los 40 escudos de renta anual que le ha señalado el perito en

918

Núm. 1037 del inventario y 1221 de permutacion. Otro suelo empedrado, radicante en el sitio de Santa Lucía, término de Lucena, procedente de la cofradía de Ntra. Sra. de la Soledad de la misma, y linda á N. tierras del Duque de Medinaceli, á L. camino ó paseo nombrado de Jiron, á P. suelo empedrado de D. José de Búrgos, y á S. camino de las Tranqueras: bajo cuyos límites se compone de 2 celemines, equivalentes á 10 áreas, 43 centiáreas y 44 decímetros: no consta su arrendamiento: ha sido tasado en 250 escudos, y capitalizado por los 12 escudos 500 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en

281 250

Núm. 1038 del inventario y 1222 de permutacion. Una suerte de olivar con 31 plantas y suelo empedrado, sito en Madre de Dios, término de Lucena, procedente de la cofradía de Ntra. Sra. de la Cabeza de la misma, y linda la suerte de olivar á N. cerca y camino circular de la poblacion, á L. muros de la misma, á P. ermita de la Madre de Dios y era empedrada, y á S. calle Corazones: y el suelo empedrado linda á N. ermita de la Madre de Dios, á L. tierras y olivar del Estado, á P. servidumbre de la poblacion, y á S. calle Corazones: bajo cuyos límites se compone en totalidad de 1 fanega, 1 celemin y 1 cuartillo, equivalentes á 69 áreas, 9 centiáreas y 84 decímetros: no consta su arrendamiento: ha sido tasada en 715 escudos y capitalizada por los 35 escudos 700 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en

803 250

Núm. 1043 del inventario y 1227 de permutacion. Una haza de tierra, sita en Rihuelo, término de Lucena, procedente de la Cofradía de Animas de la misma, y linda á N. Lance del Molino de D. Martin, á L. tierras de Juan Gonzalez, á S. el Rihuelo, y á P. otras de D. José Algar: bajo cuyos límites se compone de 3 celemines, equivalentes á 15 áreas, 65 centiáreas y 17 decímetros: arrendada á Francisco de Búrgos en 1 escudo 500 milésimas, por los que ha sido capitalizada en 33 escudos 750 milésimas, y tasada en

90

Núm. 1044 del inventario y 1228 de permutacion. Una suerte de olivar con 390 plantas, sita en Pelagamas, de la anterior procedencia y término, y linda á N. y P. olivar y tierra de Fernando Cabezas, y á S. y L. otros de doña Concepcion Jimenez: bajo cuyos límites se compone de 10 fanegas, equivalentes á 6 hectáreas, 26 áreas, 6 centiáreas y 88 decímetros: no consta su arrendamiento: ha sido tasada

en 1040 escudos, y capitalizada por los 52 escudos de renta anual que le ha señalado el perito en

1170

Núm. 1045 del inventario y 1229 de permutacion. Una haza de tierra, sita en el Caracolillo, de la anterior procedencia y término, y linda á N. tierras de Antonio de Castro, á L. otras de don Antonio Calazar Cortés, á S. otras de la Hacienda, y á P. otras de Cristóbal Garcia: bajo cuyos límites se compone de 11 celemines y 2 cuartillos, equivalentes á 59 áreas, 99 centiáreas y 82 decímetros: no consta su arrendamiento: ha sido tasada en 322 escudos, y capitalizada por los 16 escudos 100 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en

362 250

Núm. 1046 del inventario y 1230 de permutacion. Un suelo empedrado, sito en el Molino-grande, de la anterior procedencia y término, y linda á N. y P. ejido ó desagüe de la poblacion, á L. camino circular de la poblacion, y á S. otro que se dirige al de Córdoba: bajo cuyos límites se compone de 2 celemines, equivalentes á 10 áreas, 43 centiáreas y 44 decímetros: no consta su arrendamiento: ha sido tasado en 340 escudos, y capitalizado por los 17 escudos de renta anual que le ha señalado el perito en

382 500

Núm. 1152 del inventario y 1332 de permutacion. Una suerte de olivar, sita en el Hucero, de la anterior procedencia y término, y linda á N. y L. olivar de Bartolomé Fernandez, á P. otros de los herederos de Juan Roldan, y á S. otros de la Hacienda: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega, 11 celemines y 2 cuartillos, equivalentes á 1 hectárea, 17 áreas, 49 centiáreas y 96 decímetros: no consta su arrendamiento: ha sido tasada en 781 escudos 200 milésimas, y capitalizada por los 39 escudos de renta anual que le ha señalado el perito en

878

PARTIDO DE AGUILAR.

Núm. 76 del inventario y 1055 de permutacion. Una haza de tierra, sita en el Arroyo-hondo, término de Monturque, procedente de la cofradía de la Veracruz, y linda á N. con tierras de Andrés Antequera, á S. con viñas de don Antonio Manjon, á L. con el Arroyo-hondo, y á P. con el camino viejo de Lucena: bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas, equivalentes á 1 hectárea, 22 áreas y 42 centiáreas: no consta su arrendamiento: ha sido tasada en 160 escudos, y capitalizada por los 8 escudos de renta anual que le ha señalado el perito en

180

Núm. 77 del inventario y 1056 de permutacion. Un tajon de tierra, sito en el Montesillo, término de Monturque, procedente de la cofradía del Dulce Nombre, y linda á N. con tierras de don José Maria Cano, á S. y L. con idem del Clero, y á P. con idem de doña Araceli Sabonel: bajo cuyos límites se compone de 3 celemines, equivalentes á 15 áreas y 30 centiáreas: no consta su arrendamiento: ha sido tasado en 45 escudos, y capitalizado por los 4 escudos 600 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en

103 500

Núm. 78 del inventario y 1057 de permutacion. Otro tajon de tierra, sito en las Chorrillas, de la anterior procedencia y término, y linda á N. con tierras de Carmen Pizarro, á S. con idem de don Rafael del Valle, á L. con idem de Antonio Jimenez Molina, y á P. con idem de don Juan de Rojas Prieto: bajo cuyos límites se compone de 4 celemines, equivalentes á 20 áreas y 40 centiáreas: no consta su arrendamiento: ha sido tasado en 80 escudos, y capitalizado por los 4 escudos de renta anual que le ha señalado el perito en

90

Núm. 79 del inventario y 1058 de permutacion. Otro tajon de tierra, sito en las Chorrillas, de la anterior procedencia y término, y linda á N. con tierras de Juan Estéban, á S. con idem de Dionisio Flores, á L. con el arroyo de las Mimbres, y á P. con tierras de José Maria Cano: bajo cuyos límites se compone de 3 celemines, equivalentes á 15 áreas y 30 centiáreas: no consta su arrendamiento: ha sido tasado en 60 escudos, y capitalizado por los 3 escudos de renta anual que le ha señalado el perito en

67 500

Núm. 80 del inventario y 1059 de permutacion. Un olivar viejo, sito en el camino de Córdoba, de la anterior procedencia y término, y linda á N. con olivar de don Pascual Gutierrez, á S. con idem de don Antonio Lara, á L. con el camino de Córdoba, y á P. con olivar de los herederos de don José Maria Jimenez: bajo cuyos límites se compone de 7 celemines y 1 cuartillo, equivalentes á 36 áreas y 99 centiáreas: no consta su arrendamiento: ha sido tasado en 126 escudos, y capitalizado por los 6 escudos 300 milésimas

simas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

Núm. 81 del inventario 1060 de permutacion. Un tajon de tierra, sito en el Arroyo hondo, término de Monturque, procedente de la Cofradía de Ntra. Sra. de la Concepcion, y linda á N. con el Arroyo hondo, á S. con la vereda, á L. con tierras de D. Francisco Ojeda, y á P. con el majuelo de D. Juan Bautista Timonero: bajo cuyos limites se compone de 2 celemines y 1 cuartillo, equivalentes á 11 áreas y 48 centiáreas: no consta su arrendamiento ha sido capitalizado por las 700 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en 15 escudos 750 milésimas, y tasado en tipo para la subasta.

Núm. 82 del inventario y 1061 de permutacion. Otro tajon de tierra, de la anterior procedencia y término, radicante en el ruedo, y linda á N. con el camino del pueblo á Puecte Genil, á S. con tierras de doña Josefa Gonzalez, á L. con idem de don Juan de Dios Garcia, y á P. con idem del Clero: bajo cuyos limites se compone de 2 celemines y 2 cuartillos, equivalentes á 12 áreas y 75 centiáreas: no consta su arrendamiento: ha sido tasado en 50 escudos, y capitalizado por los 2 escudos 500 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

- 1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.
- 2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, ó de mayor ó menor cuantía, que se adjudicarán al mejor postor, lo pagará este en diez plazos, iguales, á 10 por 100 cada uno. El 1.º á los quince dias siguientes al de verificarse su adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Junio de 1856.
- 3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 5 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.
- 4.ª Segun los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de propiedades y Derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará á los compradores en los términos que en la citada ley se determina.
- 5.ª Si dentro del término de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante se entablare reclamacion sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultare que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de lo expresado en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.
- 6.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de Desamortizacion, solo podrán reclamar por los defectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 dias desde el de la toma de posesion. La toma de posesion será gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.
- 7.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.
- 8.ª Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas.
- Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.
- 9.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.
- 10.ª A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en los partidos de Lucena y Aguilar.

NOTAS.

- 1.ª Se considerarán como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no se ingresen en las cajas del Estado y los demás bienes que de diferentes denominaciones, correspondan á las provincias y todos los pueblos.
- 2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las cajas del Estado, y los del Secuestro del ex-Infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, Obras Pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su número, origen ó cláusulas de su fundacion á excepcion de las capellanías colativas de sangre.
- Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.
- Córdoba 15 de Junio de 1866.—El comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, *Gabriel Alvarez y Mendizabal*.

141 750

16

56 250

AYUNTAMIENTOS

Núm. 1088.

D. Francisco Millan, Alcalde constitucional de esta villa de la Carlota.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento que presido y autorizacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, se saca á pública subasta la obra de empiedro y nivelacion de algunas calles de esta villa, en un solo remate, que tendrá lugar el dia 29 del corriente de doce á una de la tarde, bajo el tipo de 110 escudos, que resulta del presupuesto formado y condiciones que están de manifiesto en la secretaría municipal.

Y para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitacion, se fija el presente en el lugar de costumbre, con insercion de un ejemplar en el *Boletín oficial* de la provincia.

La Carlota 16 de Junio de 1866.
—Francisco Millan.—Francisco Fernandez, secretario.

Núm. 1089.

D. Francisco Millan, Alcalde constitucional de esta villa de la Carlota.

Hago saber: que por acuerdo de este Ayuntamiento y autorizacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, se saca á pública subasta la obra de reparacion del matadero de esta villa, en un solo remate, que tendrá lugar el dia 29 del corriente, de once á doce de la mañana, bajo el tipo de 108 escudos 900 milésimas, que resulta del presupuesto formado y condiciones que estarán de manifiesto en la secretaría municipal.

Y para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitacion, se fija el presente en el lugar de costumbre, con insercion de un ejemplar en el *Boletín oficial* de la provincia.

La Carlota 16 de Junio de 1866.
—Francisco Millan.—Francisco Fernandez, secretario.

Núm. 1090.

D. Antonio de Toro y Navarro, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que concluido en borrador el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa para el próximo año económico de 1866 á 1867, se halla de manifiesto, por término de ocho dias, contados desde la fecha de este anuncio, para que los individuos en él comprendidos se enteren de sus cuotas y hagan las reclamaciones que juzguen convenientes

Cañete las Torres 15 de Junio de

1 866.—El Alcalde, Antonio de Toro.
—El Secretario, Antonio Martinez.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

Núm. 1102.

Direccion general de instruccion pública.—Negociado de segunda enseñanza.

ANUNCIO.

Están vacantes en el Instituto provincial de Orense y en la Escuela de comercio de Rivadeo las cátedras de lengua francesa, dotadas con el sueldo anual de 6'000 escudos, las cuales han de proveerse por oposicion, como prescribe el art. 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Santiago en la forma prevenida en el título segundo del reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposicion se necesita:

Tener 24 años de edad.

Haber observado una conducta moral irreprochable.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion gene al sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo reglamento, sobre el tema siguiente, que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública: uso de los verbos auxiliares en el idioma francés: su comparacion con el de los mismos en castellano.

Madrid 12 de Mayo de 1866.—
El Director general interino, Manuel Ruiz Higuero.—Es copia.—El Rector, Antonio Martin Villa.

ANUNCIO.

Sociedad especial minera.—Santa Teresa.—Mina de las Calaberas.—Junta directiva.—Lucena.

En virtud de lo que previene el art. 21 de la ley de sociedades mineras, se requiere por el presente y por tercera vez á los señores socios dueños de las acciones números 43 al 45, 47, 63 al 70, 76 al 79, 82 y 89, para que hagan efectivos en la Tesorería de esta Sociedad los dividendos que tienen en descubierto, bajo la inteligencia que de no quedar solventes en el plazo que dicha ley marca, les serán amortizadas sus acciones, con los demás perjuicios que la misma ley previene.

Lucena 16 de Junio de 1866.—
El Presidente, José de Gordon.—El secretario, Antonio de Mintos.

Imprenta de B. Rojo y Comp.^a
Arco-Real, 49.